1. Informe del Rector y resoluciones que procedan sobre:

c. Creación de Directores de Secretariados o cargos equivalentes.

El Art. 171.6 de los actuales Estatutos de la ULL recoge que habrá hasta 7 vicerrectorados y 16 directores de secretariado, un nº ampliable con la aprobación del Consejo de Gobierno.

Presenta este apartado el Rector. Informa que actualmente los cargos que se proponen, estarán como asesores. La intervención ha puesto reparos a que estas figuras sigan estando en estas condiciones, que debía considerarse como una situación transitoria y no permanente. En el caso del **Director/a de la Oficina de Medicación**, evitaría en algunos casos la apertura de expedientes. En el caso de la **Dirección de Secretariado de Evaluación y mejora de la Calidad**, se daría solución a una figura que existe hoy y que no tiene capacidad ejecutiva y decisoria. Del **Director/a de Innovación Educativa y TICs aplicadas a la enseñanza**, debe apoyar todo el incremento en relación a la docencia virtual. Tendrá que ver también con indicadores que se relacionan con las retribuciones económicas y temas en auge de las TICs aplicadas a la docencia y entre otros, los temas de descuento de carga docente por cargos de gestión. Del/ de la **Director/a de Empleabilidad y Prácticas Externas**, deberá desarrollar los protocolos y tutorización de alumnos con las empresas que participen, así como hacer una valoración de estas prácticas externas. Otras universidades han creado esta figura teniendo gran éxito para este tema. Se ha añadido también los proyectos de empleabilidad.

- El primero de los consejeros pregunta por la dependencia funcional de estos directores de secretariado. El Rector responde que, el primero del Rector directamente, el de prácticas externas de Ordenación Académica y los otros dos del Vicerrectorado de Calidad.

- Otro consejero pide que se retire la dirección de Mediación y que quede pendiente a la aprobación del Reglamento del Servicio de Inspección. La dirección del Secretariado de Calidad es necesaria para institucionalizar una situación ya existente. Los becarios no son PAS, son alumnado en formación y, por lo tanto, se solicita que se suprima el penúltimo párrafo que contiene el texto de la dirección de la unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad. Responde el Rector que se puede eliminar el párrafo.

- El siguiente consejero dice que sumándose a lo dicho anteriormente, hace falta además el organigrama de cómo van a quedar todas estas nuevas figuras. ¿Qué rango tienen las direcciones de secretariado, son menos que asesores y no tienen decisión o si? ¿Sólo tienen y se consideran a efectos del cobro económico y el descuento de la carga docente? La dirección de Mediación ¿se ha retirado?, porque nosotros entendemos que debería estar con el defensor de la Comunidad Universitaria. El Rector responde sobre el rango de estos cargos, que es de Dirección de Secretariado, igual que las que ya existían. De momento se creará la Dirección de Mediación, pero dependiendo transitoriamente del Rector y cuando se apruebe el Defensor de

la Comunidad será de él. Acuérdense que se llevó una propuesta al Claustro sobre el defensor que no se aprobó.

- A continuación otro consejero plantea que es necesario el organigrama, como ya comentó en el punto anterior, es fundamental. Esta propuesta en una empresa privada no duraría ni cinco minutos sobre la mesa porque no se sostiene, no se argumenta y lleva unos costes.

- Primera intervención de EUPAS: Algunas de las cuestiones en relación con este tema y con los demás apartados, nos sorprende. Nos sorprende que se presente un solo documento y que se separen como temas independientes tanto para el debate como para la votación. ¿Y el informe económico que debería acompañar a esta tercera propuesta?

No seremos nosotros quienes corrijamos al Sr. Rector, pero en lo concerniente a la figura del Defensor de la Comunidad Universitaria llevada al Claustro lo que se votó en contra no fue la misma, sino la persona que se proponía para ocupar el cargo. Lo que debía de valorar el Claustro era el cometido de esta figura y su radio de actuación. Esta Universidad se merece poder debatir el modelo de Defensor que queremos y que recoge tanto la LOU como nuestros propios Estatutos, ése fue el verdadero sentido del voto en el Claustro.

¿Finalmente se retira la Dirección de Mediación? Responde el Rector que no se retira la oficina de Mediación.

- Vuelve a intervenir EUPAS indicando que sería positivo aplazar su aprobación hasta al menos no tener el Reglamento de funcionamiento del Servicio de Inspección.

La creación de estas nuevas figuras de dirección también puede implicar que debamos dotarlas de apoyo administrativo y de servicio. No obstante discutimos sus funciones; si no son asesores habrá que darles reconocimiento en los Estatutos y recoger sus cometidos. Pero hoy las funciones que se les atribuye han de ser las propias de <<asesores>>, esto es, <Coordinar al personal a su cargo> no es competencia de ningún director asesor, ni de los directores de secretariado. Hay competencias delegadas del sr. Rector que no pueden re-delegarse.

Dada la importancia que encierra este tema, podría plantearse un cambio de nombre y, donde dice, Director de, por ejemplo, de Empleabilidad y Prácticas Externas, se diga Director del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas. Entre otras razones porque no se trata de la voluntad y capacidad de una persona (director) en querer desempeñar una actividad de este tipo, sino de reconocer que estamos hablando de una necesaria estructura y unidad de trabajo, esto es, de un servicio, que hay que constituir con miras a medio y largo plazo. Responde el Rector que esto es el primer paso para dar soporte y que luego se crearán los servicios. Ahora no podemos ir más allá. La oficina de Mediación debe incluirse ya en las Direcciones de Secretariado a crear.

- Segunda intervención de EUPAS Insistimos en la necesidad de definir e informar a este Consejo, de la estructura de personal para la gestión administrativa y los servicios con la que se contarían para la actividad de todas estas direcciones de secretariado nuevas. Por otro lado, si no se aprueban los nuevos Vicerrectorados, ¿de qué Vicerrectorado dependerían las direcciones

de secretariado que aquí se proponen de Calidad? Responde el Rector que no nos adelantemos a la votación y que no se puede suponer.

- El siguiente consejero mantiene que se crean dos direcciones de secretariado nuevas para dar respuesta y completar las necesidades que se derivan del diseño de los nuevos grados. Se debe caminar hacia la estabilidad de estas figuras que parecen estar cerca y que son necesarias. La Oficina de Mediación es interesante, pero debería quedar pendiente de aprobación a la del Defensor de la comunidad Universitaria. No podemos crear competencias cruzadas. Respecto a los coordinadores de calidad de centros, evidentemente dependen de los decanos y directores de centro, no dependerán del Vicerrectorado.

- Otro consejero interviene para pedir el voto secreto. Responde el Rector que no se convierta en costumbre.

Votación: Se aprueba por 20 votos a favor, 15 en contra y 4 blancos